Anexo 02. Resoluciones expedidas

Evidencia Obligación 1.3

1.3. Apoyar la Secretaría de Planeación para la proyección de los actos administrativos que liquidan el efecto plusvalía.

RESOLUCIÓN No. 0469
2026 ABR. 10

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0452005000000600068,** localizado en la dirección: **BAJO DEL OSO,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-52631,** de propiedad de **PEDRO LIBARDO ALCARAZ GARCIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **71.939.737**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°507 del 24 de noviembre de 2016 -** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA PARTICIPACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA EN LOS PREDIOS CLASIFICADOS COMO SUELO SUBURBANO POR EL ACUERDO 03 DE 2011 (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL) Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL" generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a septiembre 2016 un valor por metro cuadrado equivalente a $458 como se define en el Artículo Primero de la Resolución **N° 507 del 24 de noviembre de 2016.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N°507 del 24 de noviembre de 2016** con un valor de $766 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de marzo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-52631**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 104,00 m^2 clasificado como **DESARROLLO RESTRINGIDO - CENTRO POBLADO y localizado en la Zona Homogénea No aplica - No aplica,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

| www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado

SC 1712-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 04520050000000600068,** localizado en la dirección: **BAJO DEL OSO,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-52631,** de propiedad de **PEDRO LIBARDO ALCARAZ GARCIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N. 71.939.737**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-52631	104,00 m^2	$766	$79.664
VALOR EN LETRAS: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-52631** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **BAJO DEL OSO.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-52631** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

ALCALDÍA DE APARTADÓ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____. con cédula # _____,

Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**

Cel:

Dirc:

Alcaldía de Apartadó

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

RESOLUCIÓN No. 0470
2026 ABR. 10

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0452003001001300003,** localizado en la dirección: **Lote 175 Manzana 13 - CP Loma Verde,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-59955,** de propiedad de **ALBERTO FERNANDEZ ALFREDO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **15.666.383**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N° 1881 del 4 de Diciembre de 2024 -** "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN" generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $612 como se define en el Artículo Primero de la **Resolución N° 1881 del 4 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la **Resolución N° 1881 del 4 de Diciembre de 2024** con un valor de $672 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de marzo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-59955**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 100,00 m^2 clasificado como **DESARROLLO RESTRINGIDO - CENTRO POBLADO LOMA VERDE y localizado en la Zona Homogénea 1-1-3-3-2-3 - Loma Verde,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co
SC 1712-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0452003001001300003,** localizado en la dirección: **Lote 175 Manzana 13 - CP Loma Verde,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008- 59955,** de propiedad de **ALBERTO FERNANDEZ ALFREDO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N. 15.666.383**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-59955	100,00 m^2	$672	$67.200
VALOR EN LETRAS: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-59955** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **Lote 175 Manzana 13 - CP Loma Verde.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-59955** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

ALCALDÍA DE APARTADÓ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____.
con cédula # _____,
Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**
Cel:
Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
contec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

RESOLUCIÓN No. 0497
2026 ABR. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451002003000400011,** localizado en la dirección: **BARRIO 3 DE FEBRERO MZ G LOTE 8,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-52023**, de propiedad de **JAIRO DE JESÚS ARTEAGA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **71.932.549**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2077 del 20 de Diciembre de 2024 -** "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 003 DE 2011 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN" generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $3.928 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2077 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N°2077 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $3.928 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de marzo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-52023**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 98,00 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-3-4 - Reposo 1,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 045100200300040011,** localizado en la dirección: **BARRIO 3 DE FEBRERO MZ G LOTE 8**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-52023,** de propiedad de **JAIRO DE JESÚS ARTEAGA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **71.932.549**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-52023	98,00 m^2	$4.314	$422.772
VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-52023** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **BAJO DEL OSO.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-32723** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

ALCALDÍA DE APARTADÓ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____. con cédula # _____,

Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**

Cel:

Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

| @alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

RESOLUCIÓN No. 0498
2026 ABR. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451002002000100005,** localizado en la dirección: **CR 109 N 30/54 APTO 101,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-62434**, de propiedad de **BEATRIZ ARIAS ALCARAZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **39.412.637**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2077 del 20 de Diciembre de 2024 -** "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 003 DE 2011 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN" generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $3.928 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2077 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N°2077 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $4.314 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de Marzo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-62434**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 56,49 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-3-4 - Reposo 1,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 045100200200010005,** localizado en la dirección: **CR 109 N 30/54 APTO 101**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-62434**, de propiedad de **BEATRIZ ARIAS ALCARAZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **39.412.637**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-62434	56,49 m^2	$4.314	$243.698
VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-62434** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CR 109 N 30/54 APTO 101.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-62434** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

ALCALDIA DE APARTADO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____.
con cédula # _____,
Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**
Cel:
Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

RESOLUCIÓN No. 0499

2026 ABR. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 045100103800030019,** localizado en la dirección: **CR 96A N 91-27/31,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-32723,** de propiedad de **ELIZABETH ORTIZ VILLADA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **32.241.379**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2087 del 20 de Diciembre de 2024 -** "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN." generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $8.865 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2087 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N°2087 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $9.735 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de abril de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-32723**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 192,00 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-1-1-12-2 - Urbano 15,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451001038000300019,** localizado en la dirección: **CR 96A N 91-27/31**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-32723**, de propiedad de **ELIZABETH ORTIZ VILLADA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **32.241.379**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-32723	192,00 m^2	$ 9.735	$1.869.120
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-32723** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CR 96A N 91-27/31.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-32723** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

ALCALDÍA DE APARTADÓ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____. con cédula # _____,

Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**

Cel:

Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

RESOLUCIÓN No. 0503
2026 ABR. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001046000700022,** localizado en la dirección: **DG 99E N 121 - 28 LT 2 MZ 7,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58684**, de propiedad de **ZAMBRANO GOMEZ CESAR ANDRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **97.611.210**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2.084 del 20 de Diciembre de 2024 -** "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN." generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $6.721 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N° 2.084 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N° 2.084 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $7.302 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58684**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 249,00 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-5-3 - Occidente 1,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 045100104600070022,** localizado en la dirección: **DG 99E N 121 - 28 LT 2 MZ 7**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58684**, de propiedad de **ZAMBRANO GOMEZ CESAR ANDRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **97.611.210**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-58684	249,00 m^2	$7.302	$1.818.198
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-58684** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **DG 99E N 121 - 28 LT 2 MZ 7.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-58684** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

ALCALDIA DE APARTADÓ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____.
con cédula # _____,
Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**
Cel:
Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

RESOLUCIÓN No. 0504

2026 ABR. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451002011001100008,** localizado en la dirección: **KR 119A N 29-68 AP 8 AP B,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-56253**, de propiedad de **SANDRA PATRICIA RENGIFO CASTRO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **30.413.078**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2077 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 003 DE 2011 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $3.928 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2077 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la **Resolución N°2077 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $4.314 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de marzo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-56253**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 167,00 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-3-4 - Reposo 1,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451002011001100008,** localizado en la dirección: **KR 119A N 29-68**

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

AP 8 AP B, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-56253**, de propiedad de **SANDRA PATRICIA RENGIFO CASTRO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **30.413.078**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008- 56253	167,00 m^2	$4.314	$ 720.438
VALOR EN LETRAS: SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008- 56253** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **KR 119A N 29-68 AP 8 AP B**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-56253** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____.
con cédula # _____,
Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**
Cel:
Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

RESOLUCIÓN No. 0505

2026 ABR. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451002005000400007,** localizado en la dirección: **CL 27 N 96A-39,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-51801,** de propiedad de **OCARIS DE JESÚS FLOREZ GRACIANO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **3.420.645**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2077del 20 de Diciembre de 2024 -** "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 003 DE 2011 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN." generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $3.928 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N° 2077 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N°2077 del 20 de Diciembre de 2024** con un valor de $4.268 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de marzo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-51801**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 104,00 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-3-4 - Reposo 1,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 045100200500040007,** localizado en la dirección: **CL 27 N 96A-39,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-51801,** de propiedad de **OCARIS DE JESÚS FLOREZ GRACIANO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N. 3.420.645**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-51801	104,00 m^2	$4.268	$ 443.872
VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-51801** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CL 27 N 96A-39.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-51801** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

ALCALDIA DE APARTADO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____. con cédula # _____,

Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**

Cel:

Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

RESOLUCIÓN No. 0506
2026 MAR. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 045100104600050039,** localizado en la dirección: **DG 99C N 121A - 42 LT 4 MZ 5,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58654**, de propiedad de **MARIA KATHERINE SIERRA ECHEVERRI** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **1.152.434.064**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2084 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN"** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $6.721 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2084 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la **Resolución N°2084 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $7.381 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de marzo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58654**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 249,00 m^2 clasificado como **ubicado en suelo clasificado como URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-5-3 - Occidente 1,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 045100104600050039,** localizado en la dirección: **DG 99C N 121A -**

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado
SC 1712-1

42 LT 4 MZ 5, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58654**, de propiedad de **MARIA KATHERINE SIERRA ECHEVERRI** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **1.152.434.064**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-58654	249,00 m^2	$7.381	$1.837.869
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-58654** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **DG 99C N 121A - 42 LT 4 MZ 5.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-58654** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____. con cédula # _____,

Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**

Cel:

Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

RESOLUCIÓN No. 0507
2026 ABR. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001005001700010,** localizado en la dirección: **CR 105B N 99-26 A 103,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40849**, de propiedad de **LUCELLY DEL SOCORRO MEJIA DE GALLEGO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **32.300.402**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2089 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN"** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $8.307 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2089 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N°2089 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $9.024 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40849**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 28,13 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-2-1-1-3 - Urbano 18,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451001005001700010,** localizado en la dirección: **CR 105B N 99-26**

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

A 103, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40849**, de propiedad de **LUCELLY DEL SOCORRO MEJIA DE GALLEGO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **32.300.402**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-40849	28,13 m^2	$9.024	$253.845
VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-40849** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CR 105B N 99-26 A 103.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-40849** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____.
con cédula # _____,
Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**
Cel:
Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

RESOLUCIÓN No. 0508

2026 ABR. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001005001700010,** localizado en la dirección: **CR 105B N 99-26 A 103,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40849,** de propiedad de **LUCELLY DEL SOCORRO MEJIA DE GALLEGO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **32.300.402**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°520 del 24 de noviembre de 2016 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA PARTICIPACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA EN LOS PREDIOS QUE SON BENEFICIARIOS COMO RESULTADO DEL CAMBIO DEL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN O LA ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO QUE LE PERMITE UN MAYOR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, ADOPTADA MEDIANTE EL ACUERDO 03 DE 2011 (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a septiembre 2016 un valor por metro cuadrado equivalente a $7.980 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°520 del 24 de noviembre de 2016.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N°520 del 24 de noviembre de 2016,** con un valor de $13.210 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40849**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 28,13 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea No aplica - No aplica,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451001005001700010,** localizado en la dirección: **CR 105B N 99-26 A 103**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40849,** de propiedad de **LUCELLY DEL SOCORRO MEJIA DE GALLEGO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **32.300.402**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-40849	28,13 m^2	$7.980	$371.597
VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-40849** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CR 105B N 99-26 A 103.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-40849** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

ALCALDÍA DE APARTADÓ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____. con cédula # _____,

Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**

Cel:

Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

RESOLUCIÓN No. 0510

2026 ABR 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001005001700010,** localizado en la dirección: **CR 105B N 99-32/40 A 101,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40847**, de propiedad de **CAROLINA GALLEGO MEJIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **39.428.104**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2089 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $8.307 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2089 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N°2089 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $9.024 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40847**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 38,95 m^2 clasificado como **como URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-2-1-1-3 - Urbano 18,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451001005001700010,** localizado en la dirección: **CR 105B N 99-32/40 A 101**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40847**, de propiedad de

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

CAROLINA GALLEGO MEJIA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **39.428.104**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-40847	38,95 m^2	$9.024	$351.485
VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-40847** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CR 105B N 99-32/40 A 101.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-40847** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____.
con cédula # _____,
Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**
Cel:
Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

RESOLUCIÓN No. 0511
2026 ABR. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 045100100500170001O,** localizado en la dirección: **CR 105B N 99-28 A 201,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40850**, de propiedad de **LUCELLY DEL SOCORRO MEJIA DE GALLEGO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **32.300.402**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°520 del 24 de noviembre de 2016 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA PARTICIPACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA EN LOS PREDIOS QUE SON BENEFICIARIOS COMO RESULTADO DEL CAMBIO DEL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN O LA ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO QUE LE PERMITE UN MAYOR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, ADOPTADA MEDIANTE EL ACUERDO 03 DE 2011 (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a septiembre 2016 un valor por metro cuadrado equivalente a $7.980 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°520 del 24 de noviembre de 2016.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N°520 del 24 de noviembre de 2016,** con un valor de $13.210 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40850**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 78,50 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea No aplica - No aplica**, de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 #103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 045100100500170001O,** localizado en la dirección: **CR 105B N 99-28 A 201**, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40850**, de propiedad de **LUCELLY DEL SOCORRO MEJIA DE GALLEGO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **32.300.402**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-40850	78,50 m^2	$13.210	$1.036.985
VALOR EN LETRAS: UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-40850** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CR 105B N 99-28 A 201.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-40850** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

ALCALDIA DE APARTADÓ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____.
con cédula # _____,
Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**
Cel:
Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

RESOLUCIÓN No. 0512

2026 ABR. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001005001700010,** localizado en la dirección: **CR 105B N 99-28 A 201,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40850**, de propiedad de **LUCELLY DEL SOCORRO MEJIA DE GALLEGO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **32.300.402**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2089 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN"** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $8.307 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2089 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la **Resolución N°2089 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $9.024 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40850**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 78,50 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-2-1-1-3 - Urbano 18,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451001005001700010,** localizado en la dirección: **CR 105B N 99-28**

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

A 201, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-40850**, de propiedad de **LUCELLY DEL SOCORRO MEJIA DE GALLEGO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **32.300.402**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-40850	78,50 m^2	$9.024	$708.384
VALOR EN LETRAS: SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-40850** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CR 105B N 99-28 A 201.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-40850** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Apartadó _____, a las ____:_____ ____ En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº_____ del día _____ del mes _____ del año _____ a la señor (a),_____.
con cédula # _____,
Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**
Cel:
Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

RESOLUCIÓN No. 0558

(2026 ABR. 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL PAGO EN ESPECIE DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA MEDIANTE LA DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

El secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 001 de 2023, el Acuerdo Municipal 015 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que *"(...) Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".*

Que la Ley 388 de 1997, en su capítulo IX, artículos 73 y siguientes, se adoptó el tributo de la participación en el efecto plusvalía, indicando los hechos generadores, el porcentaje de participación, el procedimiento para el cálculo y liquidación, los momentos de exigibilidad, las formas de pago y la destinación de estos recursos.

Que el numeral 3 del artículo 84 de la Ley 388 de 1997 establece que la participación en plusvalía podrá pagarse mediante la transferencia de una porción de terreno, previo acuerdo con la administración municipal, siempre que exista equivalencia con el monto de la obligación.

Que el Honorable Concejo Municipal de Apartadó – Antioquia, expidió el Acuerdo 015 del 23 de diciembre de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA DE MANERA INTEGRAL EL TRIBUTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* en el cual se estableció de manera integral el régimen jurídico sustancial para la aplicación de la participación de la plusvalía en el municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo 018 del 31 de diciembre de 2016 y el Acuerdo Municipal 017 del 22 de diciembre de 2020 respectivamente.

Que mediante las consultas No. SPNO- 0021, SPNO- 0022, SPNO- 0023 y SPNO-0024 se determinó y liquidó oficialmente la participación en plusvalía correspondiente a los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. No. 008-79385 (lote B) y No. 008- 79386 (lote C), por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($268.760.306).

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

| www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Que las señoras MARTHA LUZ RESTREPO ECHAVARRÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.407.602 y ADRIANA MARÍA RESTREPO ECHAVARRÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.405.334, propietarias de los mencionados inmuebles, presentaron solicitud ante la Administración Municipal proponiendo cancelar la obligación derivada de la participación en plusvalía mediante la transferencia de un lote de terreno.

Que el avalúo comercial del inmueble ofrecido fue realizado por la profesional MARCELA RESTREPO RESTREPO, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 023 de 2026, cuyo objeto corresponde a *"brindar asesoría y acompañamiento en los procesos de ordenamiento territorial, avalúos y plusvalía"*, documento que reposa en el expediente.

Que, conforme al avalúo comercial realizado, se determinó un valor unitario de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($172.836) por metro cuadrado (m²), y que, de acuerdo con el área del predio identificado como LOTE 21, ubicado en la Parcelación Campestre NIRVANA Country House, vereda Zungo carretera, en jurisdicción del municipio de Apartadó, dicho valor resulta equivalente al monto de la obligación derivada de la participación en plusvalía.

Que el inmueble ofrecido corresponde a un bien inmueble identificado como LOTE 21 de la Parcelación Campestre NIRVANA Country House, el cual se encuentra debidamente individualizado en los planos, documentos técnicos y demás soportes que hacen parte integral del expediente administrativo.

Que en el mismo corredor vial se encuentra el proyecto urbanístico denominado MONACO, al cual le fue otorgada la licencia de urbanismo No. 273 de 2024 y la Resolución No. 411 de 2024, en la cual se estableció la cesión de áreas para el pago de plusvalía, evidenciando la dinámica urbanística del sector y la destinación de suelos para fines públicos.

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Que mediante concepto conjunto emitido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Hacienda, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera de aceptar el inmueble ofrecido como forma de pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el pago en especie de la participación en plusvalía liquidada mediante las consultas No. SPNO-0021, SPNO-0022, SPNO-0023 y SPNO-0024, presentado por las señoras MARTHA LUZ RESTREPO ECHAVARRÍA y ADRIANA MARÍA RESTREPO ECHAVARRÍA, mediante la transferencia a título de dación en pago del bien inmueble identificado como LOTE

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

21, ubicado en la Parcelación Campestre NIRVANA Country House, vereda Zungo carretera, en jurisdicción del municipio de Apartadó, conforme a los planos, documentos técnicos y demás soportes que hacen parte del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del inmueble ofrecido será imputado al pago de la obligación correspondiente a la participación en plusvalía hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($268.760.306).

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la formalización de la transferencia del inmueble a favor del Municipio de Apartadó mediante la correspondiente escritura pública de dación en pago, la cual deberá contener la identificación plena del bien, incluyendo área, linderos y demás elementos técnicos necesarios para su individualización, conforme a los planos aprobados.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez registrada la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Secretaría de Hacienda procederá a expedir la certificación de cancelación de la obligación por concepto de participación en plusvalía.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado y a las dependencias competentes para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Apartadó, Antioquia a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

YAMID A. BANQUET GALARCIO
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Proyectó Aura Martinez A./Contratista

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
SC 1712-1

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Apartadó, el _____, a las ____:_____ ____, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución Nº0558 del día _____ del mes _____ del año _____ al/la señor (a),_____
con cédula de ciudadanía # _____,
Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

_____ _____

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**
Cel:
Dirc:

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

RESOLUCIÓN No. 0560
2026 ABR. 16

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001005001500007,** localizado en la dirección: **CL 99 N 104-44 Y CR 104 N 99-10/14,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-31161,** de propiedad de **EDUAR FERNEY GUERRERO ALVAREZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **71.948.741**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2088 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $10.331 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2088 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la **Resolución N°2088 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $11.433 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de abril de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-31161**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 84,00 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-2-1-1-2 - Urbano 17,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451001005001500007,** localizado en la dirección: **CL 99 N 104-44 Y**

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

CR 104 N 99-10/14, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-31161,** de propiedad de **EDUAR FERNEY GUERRERO ALVAREZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **71.948.741**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-31161	84,00 m^2	$11.433	$960.372
VALOR EN LETRAS: NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-31161** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CL 99 N 104-44 Y CR 104 N 99-10/14.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-31161** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2026 ABR. 16

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

RESOLUCIÓN No. 0574

2026 ABR. 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001039000700015,** localizado en la dirección: **CR 105 N 94-19/23/25 LT 14 MZ C5,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-52404,** de propiedad de **RAÚL HUMBERTO LOPERA RESTREPO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N. 8.392.687**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2.088 del 20 de Diciembre de 2024 -** "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN" generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a **febrero 2024** un valor por metro cuadrado equivalente a $10.331 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2.088 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la Resolución **N°2.088 del 20 de Diciembre de 2024** con un valor de $11.223 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de febrero de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-52404**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 96,00 m^2 clasificado como **Urbano,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

RESOLUCIÓN N° 0575

2026 ABR. 17

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE APARTADÓ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a resolver el recurso interpuesto, previas las siguientes:

ANTECEDENTES

Que, el señor **FRANCISCO MIGUEL URANGO SANTAMARÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.520.491, presentó derecho de petición bajo radicado 202601231338624 del 23 de enero de 2026 solicitando la declaratoria de prescripción de los comparendos Nos. 99999999000004091760 del 24/8/2019, 99999999000004091761 del 24/8/2019 y 99999999000002379889 del 9/1/2016.

Que, mediante el oficio SMV0-2026012313338624, esta entidad se pronunció de fondo sobre la solicitud, accediendo parcialmente a lo solicitado y negando la declaratoria de prescripción respecto a los comparendos 99999999000004091760 del 24/8/2019, 99999999000004091761 del 24/8/2019, al evidenciarse la existencia de procesos de cobro coactivo.

Que, dentro del término legal, el peticionario interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación bajo el radicado 202603051103492 del 05/03/2026, solicitando la revocatoria de la decisión.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, las sanciones por infracciones a las normas de tránsito prescriben en el término de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, término que se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago.

En el presente caso, tal como se indicó en la respuesta recurrida, una vez verificada la información contenida en los sistemas y soportes administrativos de la entidad, se evidenció que respecto de los comparendos objeto de controversia se adelantaron actuaciones tendientes al cobro de las obligaciones, incluyendo el inicio del proceso de cobro coactivo.

Frente a los argumentos del recurrente, quien señala que el transcurso del tiempo con posterioridad al mandamiento de pago configura la prescripción de la acción de cobro, es preciso indicar que la determinación de dicho fenómeno no puede

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

realizarse de manera automática ni exclusivamente con base en el paso del tiempo, sino que debe atender al análisis integral de las actuaciones surtidas dentro del proceso administrativo.

En ese sentido, la entidad, en ejercicio de sus competencias, verificó la existencia de gestión administrativa orientada a la recuperación de la cartera, sin que se evidencie de manera cierta la configuración de los presupuestos necesarios para declarar la prescripción de las obligaciones en los términos solicitados.
Así mismo, la declaratoria de prescripción exige certeza sobre la inactividad de la administración durante el término legalmente establecido, situación que no se configura en el presente caso, razón por la cual no es procedente acceder a lo solicitado por el recurrente. En cuanto al señalamiento relacionado con la sugerencia de suscripción de acuerdos de pago, se precisa que dicha alternativa corresponde a un mecanismo legal dispuesto para facilitar el cumplimiento de las obligaciones, sin que ello implique desconocimiento de derechos ni imposición alguna al administrado.

En consecuencia, no se evidencian elementos nuevos que desvirtúen la legalidad de la decisión recurrida, por lo cual la misma habrá de confirmarse.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Movilidad de Apartadó,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER la decisión contenida en la respuesta al derecho de petición mediante oficio SMV0-2026012313338624, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: En consecuencia, **CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión recurrida.

TERCERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto en subsidio, para que sea resuelto por el superior jerárquico.

CUARTO: REMITIR el expediente al superior funcional para lo de su competencia.

Dado en Apartadó a los, 2026 ABR. 17

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR DAVID ANGULO MOSQUERA
Secretario de Movilidad

Proyectó: Elida Maza, Asesora Juridica Externa
Revisó: Estefania Duque, Asesora Juridica Externa

www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado

ALCALDÍA DE APARTADÓ

RESOLUCIÓN No. 0576
2026 ABR. 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001046000600044,** localizado en la dirección: **DG 99E N 121-17 LT 17 MZ 6,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58681,** de propiedad de **DIANA PATRICIA VELEZ GRANDETH** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **1.040.357.111;** ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2084 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $6.721 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N° 2084 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la **Resolución N°2084 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $7.381 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de marzo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58681**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 249,00 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-5-3 - Occidente 1,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451001046000600044,** localizado en la dirección: **DG 99E N 121-17**

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

LT 17 MZ 6, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58681**, de propiedad de **DIANA PATRICIA VELEZ GRANDETH** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **1.040.357.111**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-58681	249,00 m^2	$7.381	$1.837.869
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-58681** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **DG 99E N 121-17 LT 17 MZ 6.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-58681** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2026 ABR. 17

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

RESOLUCIÓN No. 0577
2026 ABR. 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001046000600044,** localizado en la dirección: **DG 99E N 121-17 LT 178MZ 6,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58682,** de propiedad de **DIANA PATRICIA VELEZ GRANDETH** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **1.040.357.111**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2084 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $6.721 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N° 2084 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la **Resolución N°2084 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $7.381 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de marzo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58682**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 272,00 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-5-3 - Occidente 1,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451001046000600044,** localizado en la dirección: **DG 99E N 121-17**

Centro Administrativo Municipal | Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

LT 178MZ 6, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-58682**, de propiedad de **DIANA PATRICIA VELEZ GRANDETH** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **1.040.357.111**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-58682	272,00 m^2	$7.381	$2.007.632
VALOR EN LETRAS: DOS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-58682** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **DG 99E N 121-17 LT 178MZ 6.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-58682** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2026 ABR. 17

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0593
2026 ABR. 21

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 045100100800010007,** localizado en la dirección: **CR 110A N 100-66,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-36248,** de propiedad de **MARIA DEL PILAR ARENAS GOMEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **39.418.422**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2088 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $10.331 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2088 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la **Resolución N°2088 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $11.344 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de marzo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-36248**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 160,00 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-2-1-1-2 - Urbano 17,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 202603251552808,** localizado en la dirección: **CR 110A N 100-66**,

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
ISO 9001 SC 1712-1

identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-36248**, de propiedad de **MARIA DEL PILAR ARENAS GOMEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **39.418.422**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-36248	160,00 m^2	$ 11.344	$1.815.040
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-36248** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CR 110A N 100-66**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-36248** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 2026 ABR. 21

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

RESOLUCIÓN No. 0594
2026 ABR. 21

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral **No. 0451001005001500015,** localizado en la dirección: **CR 104 N 99-15/17/19,** identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-37256**, de propiedad de **SARA CRUZ PEREZ MARTINEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **22.157.403**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N°2088 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 001 DE 2023 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 015 de 2015 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a $10.331 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución **N°2088 del 20 de Diciembre de 2024.**

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la **Resolución N°2088 del 20 de Diciembre de 2024,** con un valor de $11.344 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de marzo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria **N°008-37256**, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 132,00 m^2 clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-2-1-1-2 - Urbano 17,** de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la participación en plusvalía para el predio con Cédula Catastral **No. 0451001005001500015,** localizado en la dirección: **CR 104 N 99-**

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL | icontec ISO 9001 SC 1712-1 | IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

15/17/19, identificado con Matrícula Inmobiliaria **N°008-37256**, de propiedad de **SARA CRUZ PEREZ MARTINEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **22.157.403**, como se detalla a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Área Gravable (m^2)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m^2	Contribución Liquidada
008-37256	132,00 m^2	$ 11.344	$1.497.408
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-37256** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CR 104 N 99-15/17/19.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-37256** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2026 ABR. 21

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista
Revisó: Marcela Torres C/ Contratista
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT
Aprobó: Hosmany Castrillón / Jefe Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1